

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	María Lucía Arias y otros
Demandados	La Equidad Seguros O.C. y otra
Radicado	05001-31-03-008-2018-00210-00
Instancia	Primera
Tema	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por TRANSPORTES VIGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. a la EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOEPRATIVO O.C.

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia al llamado en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que es demandado dentro del presente proceso y se encuentra notificado.

TERCERO: Se notifica a la llamada en garantía por estados, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ**